



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N°004-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 03 ENE. 2019

VISTO:

La Nota de elevación N° D000041-2018-SENAMHI-OPP de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se *"Declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, en el marco del tercer pilar de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se plantea implementar la gestión por procesos en todas las entidades, con el fin de proporcionar a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y lograr resultados que los beneficien; en este sentido, debe priorizarse aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, al Plan Estratégico, a las competencias asignadas y a los componentes de los programas presupuestales que se tenga a cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, se aprueba la Política Nacional para la Calidad, la cual se sustenta, entre otros, en el principio rector de enfoque orientado al ciudadano, con la finalidad de ofrecer y prestar un bien y/o un servicio, por el sector público o privado, orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarla;

Que, la Norma Internacional ISO 9001:2015, elaborada por la Organización Internacional para la Estandarización, promueve la adopción de un enfoque de procesos para desarrollar, implementar y mejorar la eficacia del sistema de gestión de la calidad, con la finalidad de aumentar la satisfacción del cliente, a través del cumplimiento de requisitos, lo cual va a permitir a la organización controlar las interrelaciones e interdependencias entre los procesos del sistema mejorando el desempeño global de la organización;



Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000013-2018-SENAMHI-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, el cual recomienda conformar el Comité del Sistema de Gestión Integrado (SGI) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de implementar el referido Sistema en el marco de lo dispuesto por la Norma Internacional ISO 9001:2015;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que el Presidente Ejecutivo “Es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, asimismo, conduce y supervisa el funcionamiento Institucional y ejerce la representación institucional y nacional ante la Organización Meteorológica Mundial – OMM”;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 2403, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité del Sistema de Gestión Integrado (SGI) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, encargado del proceso de implementación del SGI, bajo el enfoque de la Norma Internacional ISO 9001:2015, el cual está integrado de la siguiente manera:



Presidente

- ✓ El(la) Titular de la Entidad o su representante.

Secretario/a Técnico

- ✓ El(la) Director(a) de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad.

Miembros Titulares

- ✓ El(la) Gerente General.
- ✓ El(la) Director(a) de la Oficina de Administración.
- ✓ El(la) Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos.
- ✓ El(la) Director(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- ✓ El(la) Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ El(la) Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ El(la) Director(a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- ✓ El(la) Director(a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- ✓ El(la) Director(a) de la Dirección de Hidrología.
- ✓ El(la) Director(a) de la Dirección de Agrometeorología.

Los miembros titulares, en caso de ausencia, pueden ser sustituidos con carácter provisional por las personas que se designen para tal efecto.



Artículo 2.- El Comité del SGI tiene las siguientes funciones:

- Conducir el seguimiento permanente del SGI.
- Establecer los lineamientos para la aplicación de la Política de Calidad del SENAMHI.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos del SGI.
- Proponer acciones de mejora del SGI.

Artículo 3.- El(la) Presidente del Comité del SGI tiene las siguientes funciones:

- Dirigir el diseño, implementación y evaluación del SGI y sus procesos.

- b) Conducir el desarrollo e implementación eficaz de la estructura documentaria que sustenta el SGI.
- c) Fomentar y garantizar el cumplimiento de los requisitos del SGI.
- d) Cautelar el cumplimiento de los programas de capacitación y auditorías internas del SGI.
- e) Coordinar las actividades del SGI.
- f) Solicitar a los responsables los informes del cumplimiento de los objetivos de la calidad, acciones correctivas, preventivas, indicadores, medición de satisfacción del cliente y además aspectos vinculados al SGI.
- g) Dirigir el Comité del SGI.
- h) Formular y proponer la agenda de las reuniones.
- i) Analizar y consolidar las diversas propuestas presentadas por el Comité del SGI.

Artículo 4.- El(la) Secretario(a) Técnico del Comité del SGI tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar las reuniones del Comité del SGI.
- b) Llevar el control de asistencia de las sesiones del Comité del SGI.
- c) Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité del SGI.

Artículo 5.- Los miembros Titulares del Comité del SGI deben participar en las reuniones y actividades que sean programadas.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité del SGI.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

